



Huánuco
Grande como su historia

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2023-MPHCO.

Huánuco, 14 de julio de 2023

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL "MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023"

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de julio de 2023, el Dictamen N° 09-2023-CDS, de fecha 06 de julio de 2023; el Informe Legal N° 433-2023-MPHCO-GAJ de fecha 23 de junio de 2023; el Informe N° 409-2023-MPHCO/CDS de fecha 15 de junio del 2023; el Informe N° 038-2023-MPHCO-GDS/SGRC de fecha 14 de junio de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que Corresponde al Concejo Municipal: **"Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos"**. A su turno, el artículo 39° establece que "Los Concejos Municipales ejercen función de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos (...)" lo cual resulta concordante con el artículo 40° de norma in comento, que conceptualiza lo siguiente "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa".

Que, el numeral 16) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, precisa son atribuciones del alcalde: "Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del código civil".

Que, el artículo 233° del Código Civil sobre la regulación jurídica de la familia, establece que tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas por la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 234° el cual precisa que el **matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común**. El marido y la mujer tienen en el hogar autoridad, consideraciones, derechos, deberes y responsabilidades iguales. Y el artículo 248° en el primer párrafo señala que **quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital del domicilio de cualquiera de ellos**.

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dentro de la cual se encuentra la clasificación de "Tasa", entre los cuales se encuentra el derecho administrativo para la celebración de matrimonio civil. En el inciso b) del artículo 68 establece que: "Tasas por servicios administrativos o derechos: son las tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por concepto de tramitación de procedimientos administrativos, siempre y cuando involucre el desarrollo de un procedimiento o servicio de la Municipalidad para el contribuyente. Asimismo, comprende aquellas tasas que debe pagar el contribuyente a la Municipalidad por el aprovechamiento de bienes públicos de propiedad de la Municipalidad".

Que, la Subgerencia de Registro Civil por medio del Informe N° 033-2023-MPHCO-GDS/SGRC, remite la propuesta de proyecto de Ordenanza Municipal que regula la "CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023" por los 484° Aniversario de la ciudad de Huánuco. Asimismo, señala que, con realción al monto pecuniario fijado, por ordenanza municipal se solicita se fin de brindar a los contrayentes, facilidad para regularizar su estado civil que en estos momentos se encuentra en condición de convivientes establecer lo siguiente:

1. EXONERAR EL PAGO DEL DERECHO POR CONCEPTO DE CEREMONIA DE MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO.

De acuerdo a las facultades y competencias establecidas en la Constitución Política del Estado, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

En ese sentido es conveniente realizar el procedimiento respectivo a fin de que proceda a lograr la exoneración del pago por el concepto indicado, ya que este evento estar dirigido a aquellas personas llamadas a regularizar y formalizar legalmente su convivencia; asimismo, la dispensa de publicación del edicto matrimonial, realizándose la publicación de avisos en la Tablilla de Edictos de la Oficina de la Sub Gerencia de Registro Civil.

(...)

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 433-2023-MPHCO-GAJ, señala que, teniendo en cuenta, que es política de la actual gestión municipal, promover el matrimonio como institución social y jurídica, entre aquellas parejas que se encuentran en condición de contraer matrimonio civil, para contribuir a la consolidación de la familia como cedula básica de la sociedad, cautelando su legalidad y seguridad jurídica; y, siendo que el matrimonio en nuestra legislación sigue siendo indisoluble, lo que ha hecho aparecer con creciente predominio las uniones de hecho, una forma de crear familias, no reconocida por nuestra legislación, pero que cada vez representa a más parejas, es necesario que, las municipalidades dentro de su autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su



Gerencia de Asesoría Jurídica
Municipalidad Provincial de Huánuco
TRANSCRIPCIÓN



Huánuco
Grande como su historia

competencia, puedan promover el matrimonio civil en concordancia con lo dispuesto en el numeral 16) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que establece “**Celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil**”; que siendo así, resulta procedente la propuesta de Ordenanza para el MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023, por lo que, es necesario otorgar la formalidad establecida por ley, con el acuerdo de aprobación respectiva.

Que, la Comisión de Desarrollo Social en su Dictamen N° 09-2023-CDS, recomienda al pleno del concejo, aprobar el proyecto de “Ordenanza Municipal que regula el Matrimonio Civil comunitario 2023 en la Municipalidad Provincial de Huánuco”.

Que, estando a los fundamentos fácticos y legales precedentemente expuestos, de conformidad a lo previsto en los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, así como las disposiciones de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipales, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en sesión Ordinaria de Concejo, por UNANIMIDAD, se aprobó;

ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL “MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO 2023”

Artículo 1°.- AUTORIZAR la celebración del Matrimonio Civil Comunitario a realizarse en **La Plaza de Armas de Huánuco**, el día viernes **11 de agosto de 2023, a horas 10.00 am**, en el marco de la conmemoración del 483° aniversario de la Fundación Española de la “Muy Noble y Muy Leal Ciudad de León de los Caballeros del Perú”.

Artículo 2°.- EXONERAR el pago de derecho por Ceremonia de Matrimonio Civil Comunitario en el día programado en el artículo primero de la presente Ordenanza.

Artículo 3°.- ESTABLECER que el plazo de inscripción de los pretendientes y la presentación de los requisitos se inicia al día siguiente de la publicación de la presente disposición y culmina el 09 de agosto del presente año.

Artículo 4°.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Recursos Humanos, Gerencia de Secretaría General, Subgerencia de Registro Civil, Subgerencia de Logística, Subgerencia de Presupuesto, Subgerencia de Comunicaciones e Informática, Subgerencia de Seguridad Ciudadana y demás áreas pertinentes de la Comuna Provincial para el logro correspondiente de la actividad.

Artículo 5°.- DEJAR sin efecto cualquier disposición municipal que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

Artículo 6°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaria General la publicación de la presente Ordenanza de acuerdo a Ley y a la Sub Gerencia de Comunicaciones e Informática la publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Huánuco: www.munihuanuco.gob.pe.

Artículo 7°.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

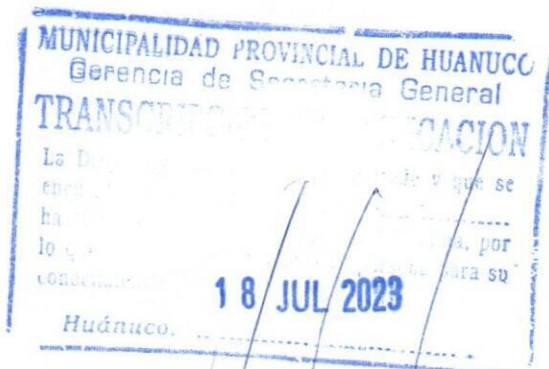
REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

Juan Antonio Jara Gallardo
ALCALDE

JUAN ANTONIO JARA GALLARDO
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE HUÁNUCO

Abog. BALTAZAR VARA BERROSPÍ
GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL